



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3354-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1068222025
Santiago de Surco, 04 de Abril del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

VISTO:

El Expediente N° 1068222025 de fecha 17 de Marzo del 2025, a través del cual la Razón Social **PACIFICO REAL STATE S.A.C.**, identificado con RUC N° **20613030485**, con domicilio fiscal en Av. El Derby N° 250 – Dpto.1602 - Urb. El Derby – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en JR. JACARANDA N° 712-716 MZ.S LT.2 URB. RESIDENCIAL INGENIEROS VALLE HERMOSO - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado JR. JACARANDA N° 712-716 MZ.S LT.2 URB. RESIDENCIAL INGENIEROS VALLE HERMOSO, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: NO INDICA; Material: VINIL CON BASTIDORES DE MADERA; Medidas: Ancho: 6.30ml Alto: 3.00 ml Área: 18.90m2; Leyenda: ELITE 14 / DISFRUTA UN ESTILO DE VIDA EXCLUSIVO, CON LA DISTINCION QUE SIEMPRE IMAGINASTE / DEPARTAMENTOS DE 87 M2 Y 106 M2 DE 2 Y 3 DORMITORIOS + TEXTOS VARIOS + ICONOS + IMAGEN DE VIVIENDA MULTIFAMILIA.

Que, mediante Informe N° 333-CJBC-2025 de fecha 02 de abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

De acuerdo a la Ordenanza N° 715-MSS:

- **Artículo 2 °.** - *La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Santiago de Surco*
- **Artículo 7°.** - *Características físicas.*
- 9. *Letrero. – Toda estructura sencilla que se instala directamente a un paramento.*
- **Artículo 8°.** - *Características técnicas.*
- d) *Sencillos. - Aquellos que se definen solamente por sus características de apariencia y forma y no poseen ningún tipo de iluminación artificial.*
- **Artículo 40°.** – *De las prohibiciones.*
- 4. *Se encuentran prohibidos los anuncios instalados sobre cercos.*

Texto Único de Procedimientos Administrativos:

- **"AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS – TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MAXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO"**

Requisitos:

7) *Documento simple donde se consigne su tiempo de exhibición. (No pudiendo excederse de seis (06) meses, en el caso de banderolas, inflables publicitarios de campañas).*

Del expediente:

- *En información adjunta – Memoria descriptiva (Folio 6) – se suscribe que el elemento publicitario estará ubicado sobre el cerco metálico existente. Además, también se observa en el dibujo presentado - Corte cerco y fotomontaje (Folio 8). En ese sentido,*





Municipalidad de Santiago de Surco

estaría incumpliendo la Ordenanza N° 715-MSS, artículo 40°, numeral “4. **Se encuentran prohibidos los anuncios instalados sobre cercos.**

• Dentro de los requisitos TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) el numeral 7 también indica: “**Documento simple donde se consigne su tiempo de exhibición.** (No pudiendo excederse de seis (06) meses, (...)).”

Por tal motivo, no se puede extender la autorización solicitada para dicho anuncio publicitario toda vez que no corresponde a la ubicación y no se adjunte el documento requerido conforma a requisitos TUPA.

CONCLUSIONES

1. El elemento de publicidad exterior **NO CUMPLE**, la Ordenanza N° 715-MSS, artículo 40°, numeral “4. **Se encuentran prohibidos los anuncios instalados sobre cercos**”.
2. El administrado **NO PRESENTA**, conforme a requisitos TUPA el documento señalado en numeral 7 (...).

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social **PACIFICO REAL STATE S.A.C**, identificado con RUC N° **20613030485**, para el establecimiento ubicado en JR. JACARANDA N° 712-716 MZ. S LT.2 URB. RESIDENCIAL INGENIEROS VALLE HERMOSO – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE**

